

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 1 de 3

Radicado interno: 2019007592

Medellín, 28 de octubre de 2019

**DE: DANIEL ESTEBAN MONTAÑO LÓPEZ**  
Profesional Universitario G2 – Oficina Estratégica

**PARA: EMIRO CARLOS VALDES LÓPEZ**  
Gerente

**Asunto:** Justificación Cláusula Adicional No. 1 del contrato 201800190.

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

#### 1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

<b>CONTRATO N°:</b>	201800190
<b>CONTRATISTA:</b>	VISITRACK COLOMBIA S.A.S
<b>OBJETO:</b>	Contrato de suscripción de acceso a Visitrack (software como servicio) para el Rastreo, actividades y reportes de la ESU.
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$ 3.589.992 IVA incluido
<b>PLAZO INICIAL</b>	31 de octubre de 2019
<b>VALOR CLAUSULA ADICIONAL 1</b>	\$ 625.464 IVA incluido
<b>PLAZO CLAUSULA ADICIONAL 1</b>	31 de enero de 2020
<b>VALOR FINAL:</b>	\$ 4.215.456 IVA incluido
<b>PLAZO FINAL:</b>	31 de enero de 2020

#### 2. ANTECEDENTES:

El 18 de octubre de 2018, la ESU aceptó la oferta No. 201800190 de la empresa VISITRACK COLOMBIA S.A.S cuyo objeto es “Contrato de suscripción de acceso a Visitrack (software como servicio) para el Rastreo, actividades y reportes de la ESU.”, por un valor de \$4.215.456 IVA

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 2 de 3

incluido y un plazo de 12 meses previa a la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.

Que las garantías fueron aprobadas el veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018), pero conforme a la fecha inicial de la vigencia de la cobertura, la ejecución del contrato inició el 01 de noviembre de 2018.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El contrato 201800190 vence el 01 de noviembre de 2019 se cuenta con el presupuesto en la presente vigencia para atender el servicio hasta el 31 de enero de 2020, sin que esté presente interrupciones que puedan afectar la operatividad de la entidad o no se afecte por el cambio de vigencia.

La cláusula adicional se requiere para garantizar el servicio para el supervisor del área de Parque Automotor y sus apoyos técnicos, para la generación de las actas de las visitas de auditoria y seguimiento a los talleres aliados proveedores.

### **4. PRECISIONES**

Por lo anterior, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No. 1 del contrato No. 201800190, así:

Modificar el valor del contrato 201800190, en el sentido de incrementar el mismo en la suma de SEISCIENTOS VIENTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$ 625.464) IVA incluido, para constituir un nuevo valor total por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L (\$ 4.215.456) IVA incluido y ampliar el plazo del contrato actual hasta el 31 de enero de 2020, El valor adicionado se ampara en el centro de costos 13098 y rubro presupuestal 12050501-1.

### **5. MARCO LEGAL**

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”. A la fecha, el contrato N° 201800193 se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU.

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 3 de 3

Atentamente,



**DANIEL ESTEBAN MONTAÑO LÓPEZ**

Profesional Universitario G2 – Oficina Estratégica

**NOTA:** En el caso de las adiciones en valor que no van a comité de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 41 del Reglamento de Contratación o el parágrafo del artículo 16 de la Resolución 044 del 2019: “Por la cual se crean, organizan, reglamentan, fusionan y actualizan los Comités de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU”.

VBo:



**Sandra Morales Camacho**

Jefe Oficina estratégica